



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA  
Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Autopista sur, Itagüí  
Nit: 9014367751  
Tel: 3837024  
Itagüí - Colombia

CONTRATO No 4600017252  
No. DEL PEDIDO: 4200011509  
FECHA DEL PEDIDO: 28.06.2024  
GARANTIA: SI ☒ NO ☐  
RESPONSABLE: JULIANO F  
INTERVENTOR CONTRATO: CARANGO  
Página: 1 de 1

DATOS CONTRATISTA

CONTRATANTE: COLGAS S.A. E.S.P  
NIT: 8905007263 CIUDAD: BOGOTÁ  
DIRECCION: DG 92 17 A 42 P 4 ED TEL: 3208899501

PAGO

CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DIAS  
MONEDA: PESO COLOMBIANO. PLAZO DEL CONTRATO: 31.12.2024  
OBJETO: OBJETO SUMINISTRAR GAS GLP, NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS QUE APOYAN LA

| POS   | MATERIAL | DESCRIPCION | DISPON.    | FEC.ENT    | CANT.  | UND. | VAL.UNIT. | %IVA | TOTAL         |
|-------|----------|-------------|------------|------------|--------|------|-----------|------|---------------|
| 00010 | 80012624 | GAS (GLP)   | 3800002595 | 28/07/2024 | 20.300 | KG   | 2.602.000 | 0.00 | 52.820.600,00 |

|                  |   |            |
|------------------|---|------------|
| SUBTOTAL         | = | 52.820.600 |
| TOTAL IVA        | = | 0          |
| TOTAL DEL PEDIDO | = | 52.820.600 |

Para constancia se firma el 3 de julio de 2024

Carolina Gh Bacci  
FIRMA: JEFE DE COMPRAS

[Firma]

DIRECCION.

ESTEBAN RAMOS MAYA  
FIRMA: 2024.07.02 09:51:36

SILVIA EDITH MUNOZ ECHAVARRIA  
FIRMA: 2024.07.02 10:53:28 -05'00'

- Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
- El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas.
- El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007.
- El contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra, sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, parágrafo la Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendarios anteriores a la cesión de la respectiva orden de compra.
- La Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cancelara o pagara gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
- La Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá imponer multas. Si el contratista incurre en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento.
- PARAGRAFO PRIMERO. Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomaran con cargo a la garantía única, si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.
- La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
- La orden de compra se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la póliza en caso de que haya sido exigida.
- Para todo efecto legal se fija como domicilio principal la ciudad de Itagüí.